

ANEXO I - ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS
CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS


ASISTENCIAS (Servicios en las principales ciudades del país)	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS PEQUEÑOS ACCESORIOS	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
CAMBIO O REEMPLAZO DE UNO O VARIOS DE LOS ACCESORIOS: LUNAS DE ESPEJOS BOCELES EXTERIORES EMBLEMAS BRAZOS LIMPIABRISAS TAPAS DE GASOLINA	\$344.800	2 EVENTOS
ASISTENCIA EXTENDIDA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
LLANTAS ESTALLADAS SAQUE DE GOLPES LEVES ROTURA DE VIDRIOS LATERALES AUXILIO PARA TRÁMITE DE DOCUMENTOS EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO	\$230.000	1 EVENTO
SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICÍA, BOMBEROS, ETC.)	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CENTROS DE REPUESTOS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-08-02
	ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS	Última Revisión: 2017-01-16
		Correlativo: OOPP03

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEFINICIONES

AFILIADO: LA PERSONA FÍSICA QUE CONTRATA EL SERVICIO A SU TITULARIDAD.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S

COORDINACIÓN: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PROVISTA POR IGS QUE IMPLICA SINCRONIZAR DISTINTAS ACCIONES Y DEFINIR LA MANERA MÁS ADECUADA DE AGLUTINAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LA SOLICITUD DEL AFILIADO EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS.

FECHA DE INICIO VIGENCIA: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE OFRECE IGS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS AFILIADOS, QUE COMIENZAN 24 HORAS DESPUÉS DEL MOMENTO DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA.

PERIODO DE VIGENCIA: PERIODO DURANTE EL CUAL EL AFILIADO TIENE DERECHO A OBTENER LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA. COMPRENDE DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA HASTA LA CANCELACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO DEL PLAN CONTRATADO.

GESTIÓN: ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENEN, DESPLIEGAN Y COORDINAN UNA VARIEDAD DE RECURSOS BÁSICOS PARA CONSEGUIR DETERMINADOS OBJETIVOS EN MIRAS DE LA CONSECUCCIÓN DE UN FIN ESPECÍFICO.

PAÍS DE RESIDENCIA: PARA FINES DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, EL TERRITORIO DE COLOMBIA.

SMDLV: SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE, ES EL VALOR DETERMINADO POR EL GOBIERNO COLOMBIANO COMO TAL Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA.

PROVEEDOR: EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA EN LOS RUBROS DETALLADOS EN EL PRESENTE, QUE EN REPRESENTACIÓN DE IGS ASISTA AL AFILIADO EN CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

REFERENCIA: INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y FEHACIENTE CONCERNIENTE A LOS SERVICIOS, QUE ES PROVISTA POR IGS TELEFÓNICAMENTE AL AFILIADO A SU SOLICITUD.

SERVICIOS: LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DESCRIPTO EN EL PRESENTE ANEXO.

EVENTO: CADA SUCESO QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA Y POR EL CUAL UN TÉCNICO, EMPLEADO, PROVEEDOR, PROFESIONAL,

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-08-02
	ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS	Última Revisión: 2017-01-16
		Correlativo: OOPP03

OPERADOR DE IGS SE PRESENTE ANTE UN AFILIADO PARA PROCEDER A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA SOLICITADO.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: CUANDO EL AFILIADO SE ENCUENTRE ANTE UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O DEMANDA DE ASISTENCIA Y RESPONDA A LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS HAYAN TENIDO LUGAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA Y EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ.

RESIDENCIA PERMANENTE: EL DOMICILIO HABITUAL DEL AFILIADO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO DEBE SER EN COLOMBIA DENTRO DEL ÁMBITO DE TERRITORIALIDAD DEFINIDO.

ÁMBITO TERRITORIAL: EL DERECHO A LAS PRESTACIONES SE EXTIENDE A LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CASCO URBANO CON NOMENCLATURA DE LAS CIUDADES DE MEDELLÍN, BELLO, ENVIGADO, ITAGÜÍ, RIONEGRO, SABANETA, ANTIOQUIA, COPACABANA, BOLÍVAR, APARTADÓ, LA ESTRELLA, CALDAS, BOGOTÁ, SOACHA, CHÍA, MOSQUERA, GIRARDOT, FACATATIVÁ, ZIPAQUIRÁ, FUNZA, CAJICÁ, MADRID, FUSAGASUGÁ, COTA, LA CALERA, CALI, PALMIRA, JAMUNDÍ, YUMBO, CARTAGO, BUGA, TULUÁ, BARRANQUILLA, SOLEDAD, CÓRDOBA, CANDELARIA, MALAMBO, CARTAGENA, BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, BARRANCABERMEJA, GIRÓN, PIE DE CUESTA, SAN GIL, CÚCUTA, LOS PATIOS, VILLA DEL ROSARIO, PAMPLONA, OCAÑA, VILLAVICENCIO, ACACIAS, RESTREPO, CUMARAL, PUERTO GAITÁN, PUERTO LÓPEZ, IBAGUÉ, ESPINAL, MELGAR, MONTERÍA, CERETÉ, PLANETA RICA, MANIZALES, RISARALDA, CHINCHINA, NEIVA, PITALITO, CAMPOALEGRE, GARZÓN, RIVERA, PEREIRA, DOS QUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL, SANTA MARTA, TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CIÉNAGA, CHIQUINQUIRÁ, ARMENIA, CALARCÁ, POPAYÁN, SANTANDER DE QUILICHAO, PUERTO TEJADA, VALLEDUPAR, AGUACHICA, SAN MARTÍN, AGUSTÍN CODAZZI, YOPAL, AGUAZUL, SINCELEJO, COROZAL, PASTO, IPIALES, TUMACO, ARAUCA, TAME, FLORENCIA, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, ORITO Y MOCOCHA.

ACCIDENTE: TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES A UN BENEFICIARIO, CAUSADO ÚNICA Y DIRECTAMENTE POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y EVIDENTE (EXCLUYENDO LA ENFERMEDAD).

COSTO PREFERENCIAL: SERVICIO A CARGO DEL AFILIADO CON LAS TARIFAS NEGOCIADAS POR VOLUMEN POR PARTE DE IGS CON EL PROVEEDOR.

SITIOS NO APROPIADOS: ESPACIOS CONSIDERADOS COMO DE RIESGO DE INSTALACIÓN TALES COMO PAREDES DE MADERA, PAREDES DESNIVELADAS, SUPERFICIES QUE NO CUMPLAN CON CARACTERÍSTICAS DE RESISTENCIA Y ESTABILIDAD, ARBOLES, PAREDES FALSAS, TECHOS FALSOS, LAMINAS METÁLICAS, LÁMINAS PLÁSTICAS Y TODO AQUELLO CONSIDERADO A CRITERIO DE LOS TÉCNICOS EXPERTOS.

TECNICO: PERSONA AUTORIZADA E IDÓNEA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-08-02
	ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS	Última Revisión: 2017-01-16
		Correlativo: OOPP03

ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS

CAMBIO O REEMPLAZO DE UNO O VARIOS DE LOS ACCESORIOS:

SI EL AFILIADO REQUIERE EL CAMBIO O REEMPLAZO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS QUE SUFRA ALGÚN DAÑO POR INTENTO DE HURTO O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO: LUNAS DE ESPEJOS, BOCELES EXTERIORES, EMBLEMAS, BRAZOS LIMPIABRISAS Y TAPAS DE GASOLINA, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS ANTERIORES ELEMENTOS EN LA RED DE TALLERES PREVISTA PARA TAL FIN, HASTA EL MONTO Y NÚMERO DE EVENTOS DEFINIDOS.

PARÁGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA E INSTALACIÓN DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO.

ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE DOS (2) EVENTOS POR AÑO, CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$344.800).

ASISTENCIA EXTENDIDA

LAS ASISTENCIAS: LLANTAS ESTALLADAS, SAQUE DE GOLPES LEVES, ROTURA DE VIDRIOS LATERALES Y AUXILIO PARA TRÁMITE DE DOCUMENTOS EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO, SE PRESTARÁN EN BOLSA POR UN MÁXIMO DE UN (1) EVENTO AL AÑO Y CON UNA COBERTURA DE MÁXIMO DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000) POR EVENTO. Y SE PODRÁN UTILIZAR EN UNA MISMA COBERTURA.

LLANTAS ESTALLADAS

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA ESTALLIDO DE UNA O VARIAS LLANTAS DEL VEHÍCULO REGISTRADO, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE SU SUSTITUCIÓN EN LA RED DE TALLERES PREVISTA PARA TAL FIN, HASTA EL MONTO Y NÚMERO DE EVENTOS DEFINIDOS EN EL PLAN CONTRATADO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE:

- LLANTAS CON MEDIDAS DEL DISEÑO ORIGINAL. SOLO SE SUSTITUIRÁN LAS LLANTAS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ANCHO Y ALTO ORIGINALES INDICADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.
- CUANDO LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO EN EL ÁREA DE CONTACTO NO SEA INFERIOR A 1,6 MM Y/O LOS MÁXIMOS SUGERIDOS POR EL FABRICANTE.
- QUE EL DESGASTE DE LA LLANTA COINCIDA CON EL QUE TENGA SU PAREJA EN EL VEHÍCULO.
- QUE LA MARCA DE LA LLANTA COINCIDA CON LA MARCA DE SU PAREJA.

SAQUE DE GOLPES LEVES

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA UN GOLPE LEVE EN EL VEHÍCULO, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE REPARACIÓN EN LA RED DE TALLERES PREVISTA PARA TAL FIN, HASTA EL MONTO Y NÚMERO DE EVENTOS DEFINIDOS EN EL PLAN CONTRATADO.

ROTURA DE VIDRIOS LATERALES

EN CASO QUE EL AFILIADO SOLICITE, IGS AYUDARÁ EN GASTOS EN CASO DE REPOSICIÓN O CAMBIO DE VIDRIOS LATERALES DEL VEHÍCULO DEL AFILIADO, QUE SUFRA UN DAÑO POR INTENTO DE HURTO O ACCIDENTE DEL VEHÍCULO.

AUXILIO PARA TRÁMITE DE DOCUMENTOS EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO

IGS BRINDARÁ AUXILIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS DUPLICADOS DE LOS DOCUMENTOS DEL AFILIADO TITULAR QUE SEAN EXTRAVIADOS O HURTADOS COMO CONSECUENCIA DEL HURTO DE LA BILLETERA, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA Y DE LOS ORIGINALES DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES. SIEMPRE QUE EL AFILIADO LO HAYA COMUNICADO A IGS Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN UN LAPSO NO MAYOR A 12 HORAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL HURTO.

IGS SOLO ASUMIRÁ LA ASESORÍA EN LOS CASOS EN LOS QUE EL AFILIADO HAYA SUFRIDO UN HURTO EN LAS HORAS DEL DÍA Y ESTE HAYA SIDO EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO Y RECONOCIDO COMERCIALMENTE Y NO TENGA VENTA DE LICOR AL PÚBLICO.

ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA A UN EVENTO DURANTE LA VIGENCIA Y CUBRE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CÉDULA DE CIUDADANÍA, LIBRETA MILITAR, TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO.

SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN**CONEXIÓN CON NÚMEROS DE EMERGENCIA (POLICÍA, BOMBEROS, ETC...)**

A SOLICITUD DEL AFILIADO, LA COMPAÑÍA HARÁ CONEXIÓN O COMUNICARÁ LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA QUE SEA PARA USO EXCLUSIVO DE LA CIRCULACIÓN O EMERGENCIA DE LA MOTOCICLIETA DEL AFILIADO EN LAS PRINCIPALES CIUDADES COMO; BOGOTÁ, CALI, MEDELLIN, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MANIZALES, PEREIRA, ARMENIA, NEIVA, IBAGUE, TUNJA Y VILLAVICENCIO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-08-02
	ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS	Última Revisión: 2017-01-16
		Correlativo: OOPP03

REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CENTROS DE REPUESTOS

A SOLICITUD DEL AFILIADO, IGS LE INDICARÁ LAS DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONOS DE LOS CENTROS DE REPUESTOS CERCANOS AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SIN QUE IGS ASUMA RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN ALLÍ PRESTADA.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS

A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO, IGS LE INDICARÁ LAS DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONOS DE LOS TALLERES MECÁNICOS, GRÚAS Y/O CONCESIONARIOS DE MARCAS AUTOMOTRICES CERCANAS AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SIN QUE IGS ASUMA RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN ALLÍ PRESTADA.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

CÓMO ACCEDEN LOS CLIENTES A LOS SERVICIOS

EN CASO QUE EL AFILIADO REQUIERA DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) EL AFILIADO QUE REQUIERA DEL SERVICIO, SE COMUNICARÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, A NIVEL NACIONAL A LA LÍNEA 018000954582 Y DESDE BOGOTÁ AL TELÉFONO FIJO 5114582.
- B) EL AFILIADO PROCEDERÁ A SUMINISTRARLE AL FUNCIONARIO DEL PROVEEDOR QUE ATIENDA LA LLAMADA RESPECTIVA, TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICARLO COMO AFILIADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE PODER PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, TALES COMO: LA UBICACIÓN EXACTA DEL AFILIADO; NÚMERO TELEFÓNICO EN EL CUAL LOCALIZARLO; DESCRIPCIÓN POR EL AFILIADO DEL PROBLEMA QUE SUFRE, EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE, ETC.
- C) EL PROVEEDOR CONFIRMARÁ SI EL AFILIADO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TIENE O NO DERECHO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
- D) UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS, EL PROVEEDOR LE PRESTARÁ AL AFILIADO LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA RED DE PRESTADORES MÉDICOS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- E) EN CASO QUE EL AFILIADO NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LOS REQUISITOS INDICADOS, NI EL PROVEEDOR NI IGS ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD NI GASTO ALGUNO

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-08-02
	ASISTENCIA PEQUEÑOS ACCESORIOS	Última Revisión: 2017-01-16
		Correlativo: OOPP03

RELACIONADO CON LA NO-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

OBLIGACIONES DEL AFILIADO (GARANTÍAS)

EL AFILIADO ESTARÁ OBLIGADO EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS SERVICIOS QUE LE SERÁN BRINDADOS A:

- a) OBTENER LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CENTRAL OPERATIVA EN COLOMBIA, ANTES DE COMPROMETER CUALQUIER TIPO DE SERVICIO POR INICIATIVA PROPIA.
- b) EL AFILIADO DEBERÁ SIEMPRE ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES Y SOLUCIONES INDICADAS POR EL PROVEEDOR, FRENTE A LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- c) IDENTIFICARSE COMO AFILIADO ANTE LOS FUNCIONARIOS DEL PROVEEDOR O ANTE LAS PERSONAS QUE ESTA ÚLTIMA COMPAÑÍA CONTRATE CON EL PROPÓSITO DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- d) QUEDA IMPLÍCITO QUE AL MOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA “ASISTENCIA”, EL AFILIADO AUTORIZA A LA CLÍNICA A ENTREGAR TODA DOCUMENTACIÓN (HISTORIA CLÍNICA) QUE REQUIERA EL PROVEEDOR Y IGS.

REEMBOLSOS

EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN CIUDADES DISTINTAS DE BOGOTÁ D.C. MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, SANTA MARTA, CARTAGENA, PEREIRA, MANIZALES Y ARMENIA, BUCARAMANGA, IGS REEMBOLSARÁ AL AFILIADO EL VALOR QUE ESTE HUBIESE PAGADO POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN EL PRESENTE ANEXO Y HASTA POR LOS LÍMITES ALLÍ INDICADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL AFILIADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- HABER SOLICITADO ANTES DE CONTRATAR UN SERVICIO CUBIERTO POR EL PRESENTE ANEXO, UNA AUTORIZACIÓN DE IGS LA CUAL DEBERÁ PEDIRSE TELEFÓNICAMENTE, A CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS INDICADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA.
- UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD PREVIA, SE LE DARÁ AL AFILIADO UN CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN CON EL CUAL DEBERÁ REMITIR LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS, A LA DIRECCIÓN QUE LE SEA INFORMADA EN EL MOMENTO DE RECIBIR DICHA AUTORIZACIÓN: EN NINGÚN CASO IGS REALIZARÁ REEMBOLSO SIN QUE EL AFILIADO HAYA REMITIDO LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES Y ESTAS SIEMPRE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

INDEPENDENCIA

LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS, O EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO DERIVADA DE LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO, NO IMPLICA NINGUNA CLASE DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE IGS, RESPECTO DE LA COBERTURA, A LA QUE ACCEDE EL PRESENTE ANEXO DE ASISTENCIA.

EXCLUSIONES GENERALES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN ALGUNAS DE LAS COBERTURAS, LA COMPAÑÍA NO CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES CASOS:

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS CIUDADES DEFINIDAS EN “ÁMBITO TERRITORIAL” DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA ZONA NO ESTE ENMARCADA COMO TERRITORIO DE CONFLICTO INTERNO (ZONAS ROJAS) O ZONAS DE TOLERANCIA O ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO VEHICULAR, PEATONAL Y DE TRANSITO LIBRE.

LOS SERVICIOS QUE EL TITULAR HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DADA POR LA COMPAÑÍA.

LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL TITULAR HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL TÉCNICO ESPECIALISTA Y/O PROFESIONALES BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

DAÑOS CAUSADOS POR MALA FE DEL TITULAR.

SE EXCEPTÚAN AQUELLOS LUGARES EN DONDE EXISTA INCONVENIENTE O RIESGO DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS POR CUALQUIER FUERZA AL MARGEN DE LA LEY, GUERRILLA, AUTODEFENSAS O CUALQUIER OTRO.

LOS QUE TUVIESEN ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR, TERRORISMO Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO.

HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE CUERPOS DE SEGURIDAD.

LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.

EVENTOS CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, MAREMOTO, GRANIZO, VIENTOS FUERTES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.

EXPROPIACIÓN, REQUISA O DAÑOS PRODUCIDOS EN LOS BIENES DEL TITULAR POR ORDEN DEL GOBIERNO, DE DERECHO O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD INSTITUIDA.

SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTO O ENGAÑOSA; O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.